BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

17 de junio de 1987

Núm. 36-3

ENMIENDAS

121/000037 Derivación de volúmenes de agua de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al parque nacional de las Tablas de Daimiel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de derivación de volúmenes de agua de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (expediente 121/000037).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente enmienda a la totalidad de devolución al proyecto de Ley de derivación de volúmenes de agua de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, publicado en el «B. O. C. G.», número 36-1, Serie A, del 14 de mayo de 1987.

Por falta de previsión de las autoridades en materia hidrográfica, que conduce a una situación cada vez más complicada en la administración de los recursos de la cuenca superior del Tajo y un desequilibrio que puede tener consecuencias muy graves para diferentes zonas del territorio de la Meseta Sur, se solicita la devolución del proyecto al Gobierno.

Madrid, 2 de junio de 1987.—**Ramón Tamames Gómez,** Portavoz de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Uribarri Murillo (Agrupación de Diputados del PDP-Grupo Mixto).

Antonio Uribarri Murillo, Diputado por Badajoz, perteneciente a la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del proyecto sobre «Derivación de volúmenes de agua de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel», (121/000037), proponiendo su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La degradación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel obedece a la inadecuada política seguida por los actuales Gobiernos socialistas, de la Nación y Castilla-La Mancha, como paladinamente se reconoce en la Exposición de motivos: «a pesar de los esfuerzos», «el futuro del Parque Nacional es muy incierto y su degradación creciente», «las cuantiosas y crecientes extracciones de aguas subterráneas en el acuífero de la llanura manchega han determinado un descenso generalizado y progresivo de los niveles freáticos», pues si los esfuerzos eran insuficientes, ambos Gobiernos, nacional y regional, debieron realizar en su día los que fueran suficientes para que esta situación no llegara a producirse; si el futuro es incierto hoy y la degradación creciente, a este resultado se llega porque o no se tomaron medidas de prevención o aquéllas fueron inadecuadas, lo que no debe enmendarse ahora con la tan anómala que ahora se propone en el proyecto; y, finalmente, porque no debieron autorizarse las extracciones abusivas de aguas subterráneas que ha mermado tan considerablemente, según se dice, el nivel freático de las aguas en la llanura manchega.

De esta mala política no es responsable en ningún caso Extremadura, por lo que no tiene por qué solidarizarse con ella, perjudicándole por el contrario ostensiblemente la ahora ideada en el proyecto, que no es otra sino la de privarle de aguas que le corresponden de derecho, política que se inscribe en el reiterado expolio que de sus aguas se quiere hacer en beneficio de las regiones de Levante y Centro, sin compensación de tipo alguno que ayude a esta región, Extremadura, a superar el último puesto que ocupa entre las españolas en renta per cápita. Este proyecto no sólo es perjudicial económicamente para Extremadura, sino que también supone para la misma una discriminación injusta por parte del Gobierno de la Nación. El carácter experimental de la derivación de las aguas no puede admitirse, debido a que si resultara provechoso, la derivación de las aguas se habría consumado con carácter permanente, sin haber, por otro lado, corregido las causas que han motivado este proyecto, extracción abusiva de aguas en el acuífero de la llanura manchega, que continuarían hasta terminar con él, y si resultara que no fuera adecuado y el acuífero siguiera hacia su extinción, desde luego no deben emprenderse obras de tan graves implicaciones económicas y sociales sin estar previamente seguro de los resultados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1987.—**Antonio Uribarri Murillo.**

Felipe Camisón Asensio, Diputado por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de derivación de los volúmenes de aguas de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—**Felipe Camisón Asensio.**

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Don Felipe Camisón Asensio
(Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo primero

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado, que sería el número 5, con el siguiente texto:

«No obstante lo especificado en el apartado anterior, las aguas que se deriven de conformidad con lo que previene la presente Ley cumplirán los mismos requisitos exigidos para las aguas que se trasvasen de la cuenca del Tajo a la del Segura, de acuerdo con el contenido de la Disposición Adicional 9.ª de la ley 52/80, de 16 de octubre.»

JUSTIFICACION

Sería discriminatorio el dar tratamiento diferente en este aspecto a la derivación que se regula en este proyecto de Ley y al trasvase.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Don Felipe Camisón Asensio
(Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 5

De adición de un nuevo artículo

Se propone un nuevo artículo 5 con el siguiente texto:

«Artículo 5

Asimismo el Gobierno adoptará las medidas necesarias para que sean ejecutadas las obras e instalaciones consideradas en el calendario de realizaciones previstas en la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 52/80, de 16 de octubre, y en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 21/71, de 19 de junio, como compromisos del Estado español, de forma que sean todas ultimadas simultáneamente a la derivación de los volúmenes de aguas autorizados en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Por razones de justicia distributiva.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Don Felipe Camisón Asensio (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 6

De adición de un nuevo artículo.
Se propone un nuevo artículo 6 con el siguiente texto:

«Artículo 6

Los estudios de viabilidad relacionados con lo que previene la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 52/80, de 16 de octubre, deberán cumplir la condición de la máxima objetividad, a cuyo efecto será preceptivo el informe de las Corporaciones Locales con terrenos afectados por las razones regables respectivas.»

JUSTIFICACION

Mayores garantías de ecuanimidad.

Juan Ramón Calero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Derivación de Volúmenes de Aguas de la Cuenca Alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—**Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan Ramón Calero Rodríguez (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 1.º, apartado 1

De adición.
Después de la expresión «con destino», añadir el advervio «exclusivamente».

JUSTIFICACION

Se trata de concretar, de un modo más expresivo, la finalidad perseguida por el proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan Ramón Calero Rodríguez (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 1.º, apartado 3

De adición.
Tras la expresión «... en ningún caso afectará a los desembalses necesarios para atender las demandas propias...», añadir: «demandas propias de las cuencas del Tajo y del Segura».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan Ramón Calero Rodríguez (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 1.º, apartado 3

De adición.
Añadir al final del párrafo la siguiente frase: «y de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Segura».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan Ramón Calero Rodríguez (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 1.º, apartado 4

De adición.
Añadir al final del párrafo la siguiente expresión: «cuyo desembalse se autorizará cuando el volumen de agua embalsado en la cabecera del Tajo exceda de 400 hectómetros».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Miguel Ramírez González, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de Ley de derivación de volumen de agua de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—**Miguel Ramírez González.**

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Don Miguel Ramírez González (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 4

De modificación.
Se propone la siguiente nueva redacción:

«A la vista de los resultados que se obtengan cada año y de las condiciones hidráulicas en las zonas afectadas, el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura, y oídas igualmente las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla-La Mancha y Murcia, podrá suspender la derivación del acuerdo en favor del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y su utilización de recarga artificial de los acuíferos de la provincia de Albacete afectados por el trazado del acueducto Tajo-Segura, en cuyo favor se reconocieron en su día derechos de compensación derivados del régimen de la explotación del acueducto Tajo-Segura.»

JUSTIFICACION

Esta enmienda está motivada porque en la provincia de Albacete existen zonas afectadas directamente por el trazado del acueducto Tajo-Segura, especialmente por el tunel de Talave, con afección demostrada técnica y científicamente, y en cuyo favor se aprobaron en su día pequeñas compensaciones que, al transcurrir el tiempo, se han demostrado absolutamente irrisorias.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de derivación de volumen de agua de la cuenca alta del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1, apartado 1

De modificación:

«Durante los años 1987, 1988 y 1989, y con carácter experimental, podrá derivarse de la cuenca alta del río Tajo un volumen de agua no superior a 60 millones de metros cúbicos, con destino a cooperar al mantenimiento de los equilibrios naturales del ecosistema del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, sin que el volumen derivado en un año supere los 25 millones de metros cúbicos y sin que dicho caudal pueda ser utilizado para fines diferentes a los de tipo medioambiental especializados.»

JUSTIFICACION

Redacción más congruente con la auténtica finalidad del proyecto.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1, apartado 2

De modificación:

«... a los ríos Riánsares y Cigüela.»

JUSTIFICACION

Mejor redacción.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1, apartado 3

De adición:

«... y de las Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales que tengan territorio comprendido dentro de la cuenca hidrográfica del río Tajo.»

JUSTIFICACION

Por razones de la realidad actual del Estado de las Autonomías establecido en nuestro país.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 3, apartado 3

De adición:

«Simultáneamente a la derivación de los caudales que se autorizan en la presente Ley, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para que sean ejecutadas las obras e instalaciones previstas en las Leyes 21/71, de aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, y 52/1980, de 16 de octubre, como compromiso del Estado Español.»

JUSTIFICACION

Por razones de justicia distributiva.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961